

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



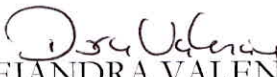
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020180089900

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo consagrado en el Artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro y CDT'S, respetando en estas el límite de Inembargabilidad legal vigente para personas naturales y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto en que sea titular en los Bancos y Fiducias que se enuncian. Límitese la medida a la suma de **\$221.000.000,00 M/CTE. OFÍCIESE.**

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 020 de hoy 24 MAR 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.